

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 0348-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 17 de enero de 2019.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1220-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 28.DIC.2018, emite opinión legal sobre goce del Año sabático de la Mg. Yola Espinoza de Santiago, docente Asociada a dedicación exclusiva de la Facultad de Obstetricia; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1. Mediante Proveído N° 3565-2018-UNHEVAL-R, de fecha 03.ENE.2019, el Vicerrector Académico, solicita opinión legal respecto a la Resolución Consejo de Facultad M.ª 221-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 19/12/2018 que autoriza el goce del Año sabático de la Mg. Yola Espinoza de Santiago, docente Asociada a dedicación exclusiva de la Facultad de Obstetricia a partir del 1° de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, con fines de publicación del Texto Titulado "GUIAS DE CASOS CLINICOS EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR".

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 2.1 Que, según el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.
- 2.2 El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 Del expediente administrativo se advierte que, mediante Formulario Único de Tramite N° 437293 presentado el 26/10/2018 ante la Secretaria de la Facultad de Obstetricia, la Mg. Yola Espinoza Santiago, en su condición de docente asociada a dedicación exclusiva, de la Facultad de Obstetricia, solicita el goce de su derecho del año sabático para lo cual adjunta los documentos obrantes en el expediente administrativo.
- 2.4 Al respecto, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 88°, numeral 88.9 contempla el derecho de los docentes a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios. En ese mismo sentido el Reglamento del Docente Valdizano de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL de fecha 04 de diciembre de 2017, en su artículo 74° establece que: "El año es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad", y en su artículo 75° establece los requisitos para solicitar el goce del mencionado derecho, como son: "a) solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación debidamente aprobado por la Oficina Central de Investigación, y b) Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autoriza al Consejo Universitario para el otorgamiento del año sabático".
- 2.5 Del expediente administrativo se tiene que a fs. 05 obra la Constancia de Tiempo de Servicios en la UNHEVAL emitida por la Jefe de Escalafón y Control de la Universidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 24/03/2017, haciendo constar que la recurrente tiene 16 años, 11 meses y 14 días como docente nombrado, adscrita a la Facultad de Obstetricia. Afs. 14 obra la solicitud de la referida docente dirigida a la Decana de la facultad a la que pertenece presentada el 26 de octubre de 2018, con la debida anticipación. A fs. Obra el oficio N° 923-2018-UNHEVAL-DIU de fecha 26/10/2018 suscrito por directora de Investigación Universitaria,

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0348 -2019-UNHEVAL

-2-

docente se manifiesta a la interesada que: "la Unidad de Monitoreo. Asesoramiento y Capacitación, ha revisado el Plan de Publicación del Texto Titulado "GUIA DE CASOS CLINICOS EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR", el mismo que se ajusta a la estructura aprobada según resolución N° 033-2018-UNHEVAL-VRI, encontrándose APROBADO para su desarrollo, durante el año sabático comprendido del abril 2019-2020", y a Fs. 06 obra el oficio N° 311-2018-UNHEVAL/FOBST-DDA, de fecha 26/10/2018 suscrito por la Directora de Departamento Académico de la facultad de Obstetricia donde consta su opinión favorable para el goce del derecho de año sabático, razón por la cual mediante Resolución Consejo de Facultad N° 221-2018-UNHEVAL/FOBST-CF de fecha 19/12/2018 se autorizó el goce del Año Sabático a la Mg. Yola Espinoza de Santiago, a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

- 2.6 En ese sentido, habiéndose autorizado el goce del año sabático a la mencionada docente tras verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, procede conocer lo autorizado por Resolución N° 221-2018-UNHEVAL/FOBST-CF de fecha 19/12/2018, y estando a lo dispuesto en el artículo 76° inciso e) del Reglamento del Docente Valdizano, debe remitirse todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento.

Que en la sesión extraordinaria N° 21 de Consejo Universitario, del 03.ENE.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

Conceder el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a la Mg. Yola Espinoza de Santiago, docente Asociada a dedicación exclusiva, de la EP de Obstetricia, autorizada con Resolución N° 221-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 19.DIC.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de Obstetricia, a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, con fines de publicación de su libro titulado "Guías de Casos Clínicos en Planificación Familiar".

2. Disponer que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.

Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0075-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente.

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto RIQUELME LUNA, desde el 10 hasta el 17.ENE.2019, mientras dure la ausencia de la Titular; y a la Resolución Rectoral N° 0043-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico por los días 17 y 18.ENE.2019;



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0348 -2019-UNHEVAL

-3-

**SE RESUELVE:**

- 1º. **CONCEDER** el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a la **Mg. Yola Espinoza de Santiago**, docente Asociada a dedicación exclusiva, de la EP de Obstetricia, autorizada con Resolución N° 221-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 19.DIC.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de Obstetricia, a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, con fines de publicación de su libro titulado "*Guías de Casos Clínicos en Planificación Familiar*"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

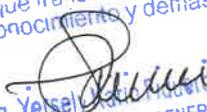
Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. EUSEBIO CARRERO MERINO**  
**RECTOR (E)**

  
**HUMBERTO RIQUELME LUNA**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

**Distribución:**  
 Rectorado  
 VRAcad  
 VRInv  
 OCIAL  
 Transparencia  
 DCalidad  
 DInvestigación  
 JPLAN FOBST  
 JPPTO  
 DIGA  
 RRHH  
 SUEyC  
 File  
 Interesado  
 SUR  
 UC UT  
 Archivo

que transcribe a JD para su conocimiento y demás fines

  
 HOG Vicesecretaría General  
 SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO  
 FOMENTO A LA TRANSPARENCIA  
**RECIBIDO**  
**21 ENE. 2019**  
 N° Registro: .....  
 Hora: 11:28 Esma: .....